



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001-03-15-000-2022-05102-00

Accionante: John Fredy García Murillo

Accionados: Tribunal Administrativo de Caldas

Asunto: Acción de tutela – Auto que concede

1.- Mediante soporte remitido por el apoderado judicial del accionante a esta oficina judicial a través del correo electrónico del 8 de febrero de 2023¹ y el Informe Secretarial del 17 de febrero de 2022², se acreditó que el memorial de impugnación presentado por John Fredy García Murillo en contra de la sentencia del 28 de octubre de 2022 fue recibido el 25 de noviembre de 2022 a las 3:42 pm³ en el correo cgral@notificacionesrj.gov.co.

2.- Ahora, a pesar de que el asunto fue remitido a un correo que no está habilitado por la Secretaría General de esta Corporación para el recibo de memoriales, se concederá el recurso interpuesto debido a que fue enviado dentro del término de tres días previstos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, esto en aras de garantizar los derechos de acceso a la administración de justicia y a la segunda instancia.

3.- En virtud de lo anterior, se concederá la impugnación presentada en contra del fallo del 28 de octubre de 2022 emitido por la Subsección C de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por John Fredy García Murillo, a través de apoderado judicial, en contra de la sentencia de primera instancia emitida el 28 de octubre de 2022.

¹ Obra en el documento con certificado 836ABBCB3270A8C6 5C401847936F20F9 8756BAC9D457E14D 9679BE8391BDF43E, índice 19.

² Obra en el documento con certificado 1FA2D7D2EA80C87C 29D0A540245C5718 01A92097689258EA 950D36B09FE08A97, índice 23.

³ Folio 2 del documento con certificado 836ABBCB3270A8C6 5C401847936F20F9 8756BAC9D457E14D 9679BE8391BDF43E, índice 19 y documento con certificado 1FA2D7D2EA80C87C 29D0A540245C5718 01A92097689258EA 950D36B09FE08A97, índice 23.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente